



Poder Judicial – Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CCXXI

REGISTRO: 22

FOLIO: 38

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2.017.-

Y VISTO:

La resolución dictada por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia con fecha 22 de Marzo del corriente año, inscripta al Tomo CCXXI, Registro 19, Folios 31/32; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada resolución se dispuso la suspensión de plazos procesales a partir del día 20 de Marzo y hasta el 31 de Marzo de 2.017 inclusive, en todas las instancias y fueros de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, tanto en el ámbito Jurisdiccional como en el Administrativo, salvo casos de urgencia que ameriten su debido diligenciamiento; ello, en virtud de los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Que, asimismo en dicha resolución se dispuso que vencido el período citado anteriormente, el Tribunal Superior de Justicia analizaría la necesidad de prorrogar la citada suspensión de plazos procesales.-

Que, en virtud de mantenerse al día de la fecha la situación que dio origen a la resolución mencionada precedentemente, conforme las consultas efectuadas en forma verbal con diversos Magistrados y Funcionarios y teniendo en consideración estrictas razones de servicios y funcionales, corresponde disponer la prórroga de la suspensión de plazos procesales a partir del día 1º y hasta el 05 de Abril de 2.017 inclusive, con similar modalidad a la dispuesta en la resolución inscripta al Tomo CCXXI, Registro 19, Folios 31/32.-

Que, asimismo resulta necesario dejar constancia que la citada suspensión de plazos procesales no afecta la validez de los actos procesales ordenados por los Sres. Magistrados en ejercicio de su respectiva competencia.-

Que, la presente resolución se dicta con la firma de la Sra. Presidente del Alto Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS y la de los Sres. Vocales, Dres. Daniel Mauricio MARIANI, Enrique Osvaldo PERETTI y Alicia de los Ángeles MERCAU,

por constituir mayoría concordante en la solución del caso y encontrarse vacante un cargo de Vocal (Art. 27° de la Ley Provincial N° Uno -según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias).-

Por ello y atento lo dispuesto por el Artículo 133° de la Constitución Provincial y por Art. 33° incisos f), l) y n) de la Ley Provincial N° Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y su modificatoria, Ley 2.404), el EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°) PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES, dispuesta oportunamente mediante resolución inscripta al Tomo CCXXI, Registro 19, Folios 31/32, a partir del día 1° y hasta el 05 de Abril de 2.017 inclusive, en todas las instancias y fueros de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, tanto en el ámbito Jurisdiccional como en el Administrativo, salvo casos de urgencia que ameriten su debido diligenciamiento; ello, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.-

2°) DEJAR CONSTANCIA que la suspensión de plazos procesales no afecta la validez de los actos procesales ordenados por los Sres. Magistrados en ejercicio de su respectiva competencia.-


3°) Regístrese. Comuníquese. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría) y Dirección General de Administración (Contaduría).


DANIEL MAURICIO MARIANI
Vocal
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

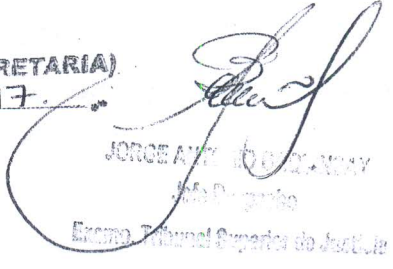

ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


ENRIQUE OSVALDO PERETTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


MARÍA TERESA GURUCEAGA
SECRETARIA
SUPERINTENDENCIA Y JURISPRUDENCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (PROSECRETARÍA)
RESOLUCIÓN REGISTRADA EL DÍA 3.4.17.


JORGE A. RODRÍGUEZ
SECRETARIO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA